UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 20 de abril del 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 004/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2022 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICO 2022" ID Nº 408.858.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 408.858 del Plan Anual de Contrataciones Públicas, correspondiente al Concurso de Ofertas Nº 03/2022 para el ***"Servicio de Mantenimiento de Edificio 2022"***, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ciencias Jurídicas, y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 052/2022, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2022 para el ***"Servicio de Mantenimiento de Edificio 2022"***, ID Nº 408.858, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 04/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 18 de abril del 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC N.º 049/2022, Addenda Nº 1 y el ID Nº 408.858 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: JULIO C. BARBOZA B., FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, JORGE F. DÍAZ LAVIGNE, FABIO A. LÓPEZ C., y SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: 1) Arq. FEDERICO D. FLEITAS R. con C.I.N° 1.706.456, (Lotes I: Gs. 58.000.000, II: Gs.: 58.000.000, III: Gs.: 57.500.000, IV: Gs.: 24.000.000); por la suma total de Gs. 197.500.000 (Guaraníes ciento noventa y siete millones quinientos mil); 2) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL (Lotes I: Gs. 46.145.200, II Gs.: 46.535.100, III Gs.: 46.200.300; IV Gs.: 21.680.100); por la suma total de Gs. 160.560.700 (Guaraníes ciento sesenta millones quinientos sesenta mil setecientos); 3) Arq. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad N.º 4.112.425, (Lotes III: Gs.: 49.865.800, IV: Gs.: 19.858.500); por la suma total de Gs. 69.724.300 (Guaraníes sesenta y nueve millones setecientos veinticuatro mil trescientos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se observa que la oferta del Arq. Federico D. Fleitas R., refleja una diferencia entre los montos totales de los Lotes I y II, en relación a lo cargado en el Cuadro Comparativo; constatando que dicha diferencia es debido a no cotizar en el Lote I, ítem 7, subítem "70"; y en el Lote II, ítem 10, subítems 15 al 24; por lo que de conformidad al Artículo 59 del Decreto 2992/19, se le ha solicitado una aclaratoria; respondiendo que no ha cotizado, los ítems citados, por error involuntario; situación que no se puede subsanar, por afectar los ítems con precios unitarios, no concuerda con la cantidad de ítems solicitado en el PBC en los Lotes I y II, *y el* Art. 60 párrafo 2°" del Decreto N.º 2992/19"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante; por lo que deberá SER DESCALIFICADA:* la oferta del Arq. FEDERICO D. FLEITAS R. con C.I.N° 1.706.456, en los LOTES "I y II".---------

Que, las observaciones asentada por el oferente Arq. Federico Fleitas R., en el Acta de Apertura de Sobres, en cuanto a lo referente a compromisos contractuales, no ha sido solicitado en el PBC; en lo referente a la capacidad económica, será verificado en la etapa correspondiente, según los términos del Pliego de Bases y Condiciones y los términos del Artículo 63 del Decreto N.º 2992/19.----------

Que, *por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.---

Que, *por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, los tres oferentes (Arq. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, con C.I.N° 1.706.456; SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, y Arq. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad Nº 4.112.425), se han inscripto para el presente llamado y cuentan con el Certificado de Producto y Empleo Nacional, se adjuntan los reportes de la página del MIC, en la carpeta principal; quedando en igualdad de condiciones todos los oferentes.----------

En relación al margen de preferencia local; no se aplica, considerando que los tres (3) oferentes se encuentran domiciliados dentro del territorio departamental de "ITAPÚA", según boleta de pago de sus respectivos pago de patente Municipal y el Formulario del oferente acompañado; y el informe impreso del SIPE, que se agrega a la carpeta principal. ----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma las ofertas más baja en cada "LOTE", de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas que se detallan a continuación: 1). LOTE I: SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, Gs.: 46.145.200. 2). LOTE II: SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, Gs.: 46.535.100. 3). LOTE III: SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, Gs.: 46.200.300. 4). LOTE IV: Arq. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, Gs.: 19.858.500.----------

Que, *el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19*, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, *el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas cuya oferta son las más bajas en orden de cotización, ilustrado de conformidad al Acta y el Cuadro Comparativo: "SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL y el Arq. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad N.º 4.112.425", en los aspectos legales según los términos del PBC, cumplen a lo estrictamente solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia: Demostrar la experiencia en mantenimiento de edificio, con facturaciones venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50%, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los tres últimos años, indistintamente y los demás documentos solicitados en el PBC), se adjunta como Anexo I; y en cuanto a su estado financieros, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que se adjunta como Anexo II, al presente dictamen; respecto a la experiencia requerida, se adjunta como Anexo III, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, los mismos se han obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; (la señora Hilda P. Cáceres Santa Cruz, socia de la firma San Blás Construcciones SRL), se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00, se adjunta como Anexo IV; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/20 de la DNCP; en relación al precio de referencia del PBC; en lo referente al Lote III, ítem "5.5", por debajo del precio referencial, se le envió Nota a la Empresa San Blás Construcciones SRL, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; de esta manera las dos empresas oferentes, cuya oferta son más bajas, cumplen con todas las exigencias del PBC, se ajustan al porcentaje legal exigido en los respectivos lotes a ser adjudicado; cuadro de cálculo sobre precio de referencia del PBC, se encuentra agregada a la carpeta principal; de esta manera las empresas oferentes con cotización más baja cumplen con todas las exigencias legales del PBC y las disposiciones legales, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, en tal sentido amerita que se adjudique a los oferentes cuya oferta sean más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, según memo de UOC, se ha solicitado subsanar en el Cuadro de Adjudicación, algunas unidades de medidas en todos los lotes, de conformidad a la planilla adjunta al correspondiente memo; a fin de evitar dilaciones en los demás procesos.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **a) LA DESCALIFICACIÓN** de la oferta del **Arq. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con C.I.N° 1.706.456, "en los LOTES I y II", por no cotizar Lote I, ítem 7, sub ítem "70"; y en el Lote II, ítem 10, sub ítems 15 al 24, no cumple con el PBC y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **b) LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2.022 PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – 2.022" con ID Nº: 408.858"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: **1) LOTE I: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL;** por la suma total de Gs. 97.777.970 (Guaraníes noventa y siete millones setecientos setenta y siete mil novecientos setenta), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 195.555.940 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **2) LOTE II: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **3) LOTE III: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de Gs. 27.500.000 (Guaraníes veintisiete millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **4) LOTE IV: AL Arq. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad N.º 4.112.425,** por la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta del **Arq. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456,** "en los LOTES I y II", por no cotizar Lote I, ítem 7, sub ítem "70"; y en el Lote II, ítem 10, sub ítems 15 al 24, no cumple con el PBC y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2.022 PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – 2.022" con ID Nº: 408.858", solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: **1) LOTE I: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL;** por la suma total de Gs. 97.777.970 (Guaraníes noventa y siete millones setecientos setenta y siete mil novecientos setenta), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 195.555.940 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **2) LOTE II: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **3) LOTE III: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de Gs. 27.500.000 (Guaraníes veintisiete millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **4) LOTE IV: AL Arq. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad N º 4.112.425,** por la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector